



## AYUDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE Y CONJUNTOS DE CORTOMETRAJES ESPAÑOLES, COMUNITARIOS E IBEROAMERICANOS PARA EL AÑO 2019

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2019 este Organismo convocó la concesión de ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE del 29).

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en la norma primera.2 de la Resolución de convocatoria, la concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma octava.2, el pasado 22 de julio se hizo pública en la página de internet del ICAA ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con los motivos de su exclusión y los solicitantes excluidos dispusieron de un plazo de alegaciones de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación, transcurrido el cual se dictaría la resolución correspondiente.

RESULTANDO que en dicho plazo, el 24 de julio de 2019, se han recibido alegaciones de uno de los solicitantes excluidos, A Contracorriente Films, S.L., en las que argumenta que la solicitud de la película «UNA BOLSA DE CANICAS», excluida porque la fecha de estreno comercial en España de la película está fuera del plazo requerido en la norma primera.1.a) de la resolución de convocatoria, debe ser admitida ya que la fecha de estreno comercial en España se realizó el 29/12/2017, dentro del plazo requerido.

RESULTANDO que en dicho plazo, el 26 de julio de 2019, se han recibido alegaciones de otro de los solicitantes excluidos, Compañía Premium de Video y Tv, S.L., en las que argumenta que la exclusión de la solicitud relativa a la película «NOCTEM» no es correcta puesto que la película se distribuyó en 13 provincias, como requiere la convocatoria.

RESULTANDO que en dicho plazo, el 31 de julio de 2019, se han recibido alegaciones de otro de los solicitantes excluidos, Avalon Distribución Audiovisual S.L. en las que argumenta que la exclusión de la solicitud relativa a la película «EL VIAJE DE NISHA» no es correcta puesto que aunque la nacionalidad reconocida en el momento de la calificación de la película en España fue noruega y pese a no pertenecer este país a la Unión Europea, debe admitirse la solicitud porque Noruega pertenece al Espacio Económico Europeo y a diversos organismos comunitarios y la película es una coproducción con otros países comunitarios.

CONSIDERANDO respecto a la película «UNA BOLSA DE CANICAS» que, según la norma primera.1.a) último párrafo de la convocatoria de las ayudas, la fecha de estreno comercial en España de una película es la fecha de la primera sesión cinematográfica que genere ingresos en taquilla una vez calificada y que, consultados los datos de recaudación de las bases de datos del ICAA y la información facilitada por A Contracorriente Films, S.L. en sus propias alegaciones, tal fecha fue el 13/7/2017, fecha no comprendida en el plazo requerido por la convocatoria (último trimestre de 2017 y 2018), deben desestimarse estas alegaciones.

CONSIDERANDO en el caso de la película «NOCTEM» que, según la norma primera.1.b) de la convocatoria de las ayudas, el mínimo territorial requerido es de 15 provincias, comprobadas las bases de datos del ICAA y como la propia solicitante reconoce, el ámbito territorial alcanzado por la distribución de esta película fue de 13 provincias, inferior al mínimo requerido, deben desestimarse estas alegaciones.

Pza. del Rey, 1. 3ª  
28004 MADRID  
TEL.: 91 701 72 89  
FAX.: 91 701 74 00

CSV : GEN-2ea7-fd37-91c2-cc47-2334-e6df-414e-93ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 02/09/2019 09:17 | Sin acción específica





CONSIDERANDO en el caso de la solicitud relativa a la película «EL VIAJE DE NISHA» que, según la norma primera.1 de la convocatoria, las ayudas son para la distribución de películas españolas, comunitarias e iberoamericanas, que en las bases de datos del ICAA la película está reconocida como película de nacionalidad noruega y que la solicitante aporta un certificado de origen del Instituto Noruego de Cine acreditando dicha nacionalidad y copia de la solicitud de calificación que presentó en su día en este Instituto (junto con el certificado de origen anterior) declarando la nacionalidad noruega de la película, queda refrendado que ésta es la nacionalidad de la película y consecuentemente no es una película comunitaria; por tanto, deben desestimarse las alegaciones presentadas.

VISTAS las normas que rigen la convocatoria relacionadas en la norma primera.3 de la resolución de convocatoria de las ayudas.

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL**, a la vista de todo lo anterior, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por A Contracorriente Films, S.L. respecto a la solicitud de la película «UNA BOLSA DE CANICAS» porque su fecha de estreno comercial en España no está comprendida en el plazo requerido por la convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Compañía Premium de Video y Tv, S.L. respecto a la solicitud relativa a la película «NOCTEM» porque la distribución de la película no ha alcanzado el mínimo territorial requerido en la convocatoria.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Avalon Distribucion Audiovisual S.L. respecto a la solicitud relativa a la película «EL VIAJE DE NISHA» porque la nacionalidad acreditada en la calificación de la película no es comunitaria.

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas hecha pública el 22 de julio de 2019 en la página de internet del ICAA ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)),

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

Madrid, en el día de la fecha.

LA DIRECTORA GENERAL.  
Beatriz Navas Valdés.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA  
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-2ea7-fd37-91c2-cc47-2334-e6df-414e-93ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 02/09/2019 09:17 | Sin acción específica

